

Consejo Internacional del Café
136º período de sesiones
28 y 29 septiembre 2023
Bengaluru, India

Proyecto de Resolución

Antecedentes

Tras la recepción de los comentarios de Japón y otras revisiones realizadas por la Secretaría, este documento contiene el proyecto de resolución revisado para prorrogar el Acuerdo Internacional del Café de 2007, de acuerdo con la «práctica estándar» contemplada en él a fin de ofrecer un plazo suficiente para que los países completen los procedimientos de entrada en vigor del Acuerdo Internacional del Café de 2022.

Acción

Se pide a los Miembros que examinen este proyecto de Resolución

Prórroga del Acuerdo Internacional del Café de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 expira el 1 de febrero de 2024;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48, el Consejo Internacional del Café podrá decidir que este Acuerdo sea prorrogado hasta más allá de la fecha en que expire por uno o más períodos sucesivos que no supongan en total más de ocho años. Todo Miembro que no acepte tal prórroga del Acuerdo deberá hacerlo saber así por escrito al Consejo y al Depositario antes de que comience el período de prórroga, y cesará de ser Parte en el presente Acuerdo a partir de la fecha del comienzo de la prórroga.

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2022 en virtud de la Resolución 476 el 9 de junio de 2022;

Que los países necesitan tiempo suficiente para llevar a término los trámites de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022;

Que, mediante la Resolución 479 de 30 de marzo de 2023, el Consejo aprobó la prórroga de (i) el plazo para la firma del Acuerdo de 2022 a fecha de 30 de abril de 2024, y (ii) el plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de aquel para el 31 de julio de 2024;

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

Prorrogar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 por un período de [un año][dos años]*, del 2 de febrero de 2024 al [1 de febrero de 2025][1 de febrero de 2026]*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 48 del Acuerdo de 2007 y en la Resolución 473 del Consejo Internacional del Café. Sin embargo, tan pronto como se cumplan las condiciones para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo Internacional del Café de 2022, entrará éste en vigor y quedará concluido con ello el período de prórroga del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

*La Secretaría propone que el Consejo examine ambas opciones: una prórroga de un año o de dos años.